



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2012.

PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el escrito y anexos de Abel Espinoza Suárez, Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro, en representación del Poder Legislativo de la entidad; recibido el veintitrés de febrero de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **11238**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, en representación del Poder Legislativo de la entidad.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con los artículos 125 y 126, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y en términos de las constancias exhibidas para tal efecto, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con relación a la presente acción de inconstitucionalidad; asimismo, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veintisiete de enero del año en curso, al

exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada.

Con fundamento en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59, de la propia Ley Reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, como lo solicita la referida autoridad legislativa estatal, se tienen por designados los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones; como delegados a las personas que menciona; y por exhibidas las documentales que acompaña.

En consecuencia, envíese a la Procuradora General de la República copia del informe de la autoridad que emitió la norma impugnada, para los efectos legales a que haya lugar; y, en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Por otra parte, visto el estado procesal en que se encuentra la presente acción de inconstitucionalidad, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Finalmente, de conformidad con el artículo 287 del referido Código Federal, hágase la certificación de los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista, mediante estrados al Poder Legislativo del Estado de Querétaro y por oficio a las demás partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.

~~ACUERDO~~

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de febrero de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, en la acción de inconstitucionalidad 5/2012, promovida por la Procuradora General de la República. Conste.

SPB4